



Sres. Presidente e individuos del Ayuntamiento de
P. Williams.

D. Agustín Salto, maestro de educación qui
mora en esta villa, al Ayuntamiento de la mis-
ma para presentarle: En el edificio designado
para escuela, no solo carece de las comodidades
y demás requisitos indispensables para la
enseñanza, sino del local preciso para la habi-
tacion del que tiene y necesita el sueldo de tan
ingentes sueldos, y para el Ayuntamiento
manifestando que, el espacio indecible local que
actualmente tienen escuela y habitacion del
maestro, no es posible para un número de 60 niños
que actualmente hay matriculados, cuando solo
es susceptible para 25; por el hecho, del que
continuamente se despiden algarones, tierra,
pudros y otros inmundicias, está todo cubierto
de goteras, por lo que en días lluviosos se con-
vierte el local en una badina; lo cual produce
un desorden que entorpece la enseñanza; y
cuando no, por la escasez del local, se forman

Quo denuo atros fue iras — pizable y per-
judicial en extremo. Y por — to que ame-
nara ruina ademas, el que suscribe, con
lo que le impone el deber, para evitar alguna
desgracia mayor, y para salvar su responsabi-
lidad en esta parte, atunde repitiendo al Ayunta-
miento con la presente solicitud,

Suplicandole de viva voz en cuenta lo expuesto y acordar
lo conveniente para que se construya un local
con las condiciones prescritas por las leyes, a fin
de que el exponente tenga la habitacion que le
corresponde, y ademas el local necesario para atun-
dar todos los deberes a la educacion de su hijo, ya
que esta cosa no puede ser por falta de sala en
el que se educara naturalmente.

Pillaguanas 20 de Setiembre 1864.

Agustin Pella

Los Presidentes e Indios del Ayuntamiento de Pillu-
ganas.



28 Set. 1862

En vista de hoy
se acordó como
se pide bono⁹⁰ por
el Sr. D. Ramón Jimeno
de la villa de Villafraanca

Niqueste Ramon y Maria Laborda en
un acuerdo como lo de esta villa a V. M. atentamente
termino partida del terreno de Villafraanca
sua con Pora Laborda en la cual
y por virtud del acuerdo del Ayuntamiento
termino por los señores Laborda y su
lo una era ganadera que le atraeria
con perjuicio de los intereses del Ayuntamiento
por lo que acude a

Suplica a V. M. que termino por permitida esta
visto se sirvan ordenar que por una
comision competente autorizada por la
juracion se deslinda nuevamente la
tercera cauada establecida por donde
componda. Y al efecto unanime
a mas de justicia etc

Villafraanca 15 junio 1862

Miguel Revay

A. de Ayuntamiento de Villafraanca

